



## **Criterios para la presentación del Modelo Informativo anual 345 para el ejercicio 2021**

17 de marzo de 2022

Estimado mutualista:

Fruto de los constantes cambios normativos que afectan al ámbito fiscal y, en particular, a los límites de reducción por las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, nos hemos visto en la necesidad de modificar los criterios aplicados para la declaración informativa de las aportaciones que efectúan nuestros mutualistas, por los contratos de seguro concertados con Mupiti.

Recordemos que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), podrán reducirse en la base imponible general, entre otras:

- a. **las aportaciones y contribuciones a mutualidades de previsión social siempre que cumplan determinados requisitos de carácter subjetivo** (referidos a quien hace las aportaciones),
  
- a. **las primas satisfechas a los planes de previsión asegurados.**

Teniendo en cuenta los requisitos subjetivos que marca la LIRPF, son objeto de reducción fiscal, además de lo aportado al PPA de Mupiti, las cantidades abonadas, en virtud de los contratos de seguro concertados con la Mutualidad, por:

1. **profesionales no integrados en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado**, así como por los trabajadores de las citadas mutualidades, en la parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (jubilación, incapacidad total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo, gran invalidez, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia), siempre que no hayan tenido la consideración de gasto deducible para los rendimientos netos de actividades económicas, en los términos

que prevé el segundo párrafo de la regla 1.ª del artículo 30.2 de esta Ley.

1. **profesionales o empresarios individuales integrados en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, por sus cónyuges y familiares consanguíneos en primer grado**, así como por los trabajadores de las citadas mutualidades, en la parte que tenga por objeto la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 8.6 de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.
1. **por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores**, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, cuando se efectúen de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (contingencias establecidas en el artículo 8.6).

Por cuanto se refiere al **límite de aportación**, conforme se dispone en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, como máximo y de forma conjunta para las reducciones previstas, es de **2.000€** para las cantidades aportadas en el ejercicio 2021.

De cara a la correcta liquidación del IRPF, como Mutualidad de Previsión Social, al igual que el resto de entidades gestoras de planes, fondos de pensiones y sistemas de previsión social, tenemos la obligación de presentar a la Agencia Tributaria una declaración anual, de carácter informativo, de partícipes y aportaciones a través del **Modelo 345**. En concreto, en este modelo se incluye, mediante registros independientes identificados por claves, el detalle de:

- CLAVE E: los mutualistas que sean profesionales o empresarios individuales y que hayan abonado cantidades que puedan dar derecho a reducción.
- CLAVE F: los mutualistas que sean trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores y que hayan abonado cantidades que puedan generar el derecho a reducción.
- CLAVE H: el importe de las primas satisfechas al PPA por los mutualistas.

Puesto que, desde Mupiti, no conocemos por completo su situación profesional, así como la personal y familiar, que son aspectos que afectan a la determinación de los términos de la declaración del impuesto, hemos declarado en el modelo 345 para el ejercicio 2021, lo siguiente:

- **CLAVE E:** las cantidades aportadas a los seguros de riesgo y ahorro que puedan dar derecho a reducción, realizadas por profesionales colegiados - hayan optado por Mupiti como alternativa al RETA o no -, y siempre que la aportación para la cobertura de jubilación no exceda de 2.000€, y en el caso de los mutualistas con el seguro MUPITI

PROFESIONAL activo, que el total de las aportaciones no supere los 15.822,06€. En esta clave, por tanto, se han consignado las aportaciones a los seguros MUP. PROFESIONAL, MUP ACCIDENTES, MUPITI VIDA, etc. En ningún caso los seguros colectivos, MUPITI VIDA PRÉSTAMO, ni MUPITI BAMBÚ.

- **CLAVE F:** las cantidades satisfechas al seguro PS CUENTA AJENA, por un máximo de 2.000€.
- **CLAVE H:** el importe de las aportaciones realizadas al PLAN DE PREVISION ASEGURADO de Mupiti, por un máximo de 2.000€.

(Estos límites se verán alterados para los residentes en País Vasco y Navarra, a quienes se les ha tenido en cuenta lo que dispone su correspondiente Ley Foral).

Por ello, si al realizar la declaración del IRPF del 2021 detecta - en su borrador de la declaración -, que hemos declarado las cuantías satisfechas al seguro o seguros que tenga contratados con la Mutualidad, pero no cumple con alguno de los requisitos legalmente establecidos, deberá obviar este dato y no incluir el importe como reducción de la base imponible. Si, por el contrario, sí se encuadra en alguna de las circunstancias que especifica el artículo 51 de la LIRPF, pero no lo hemos informado a la Administración Tributaria en el modelo anual 345, le rogamos que nos lo comunique para proceder debidamente.

En próximos días le remitiremos el “informe fiscal anual para el ejercicio 2021”, donde encontrará el detalle de esta información declarada a la Agencia Tributaria, para que pueda realizar las correspondientes verificaciones.